



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 050/2024

LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Rosalia Chocho Fernando
SECRETARIA EJECUTIVA
G.A.M. VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 138/99, DE FECHA 27
DE SEPTIEMBRE DE 1999
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. VISTOS:

De antecedentes se tiene la nota de solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Agrario San Pedro, perteneciente a la Central Todos Santos, en el que solicita la emisión de una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999, en el que figura un denominativo erróneo de **Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario "SAN PEDRO"**, donde el nombre correcto es **Sindicato Agrario San Pedro**, por otro lado solicita que conforme al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la normativa municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera se adjunta la siguiente documentación: **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999: **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple: **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999: **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA: **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación: **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente al Sindicato Agrario San Pedro.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento del **"Organización Territorial de base Sindicato Agrario San Pedro"**, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Resolución Prefectural N° 095/99 de fecha 13-10-99 y Registro N° 175/2011 de fecha 27-12-2011 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del **"Sindicato Agrario San Pedro"**;

la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 035/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 050/2024
LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 138/99, DE FECHA 27
DE SEPTIEMBRE DE 1999
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar los datos técnicos de la Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario "SAN PEDRO" a Sindicato Agrario San Pedro, perteneciente a la Central Todos Santos; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Sindicato Agrario San Pedro colinda al **NORTE** con el Rio; al **ESTE** con el Sindicato Agrario San Isidro - Sindicato Paraiso C; al **SUD** con el Sindicato Agrario Paraiso Central - Sindicato Agrario Segundo Paraiso; al **OESTE** con el Sindicato Agrario 20 de Agosto; por otra parte el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario San Pedro cuenta con (18) dieciocho coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	253731.972	8132248.860
2	253797.000	8132162.000
3	254365.556	8131258.753
4	254307.773	8131146.453
5	254757.295	8130411.184
6	254836.768	8130279.774
7	254770.495	8130132.226
8	254177.250	8129587.133
9	254045.344	8129511.865
10	253991.538	8129767.791
11	253972.500	8129741.991
12	253885.529	8129565.467

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

13	253894.148	8129491.897
14	253787.237	8129500.188
15	253413.514	8129698.728
16	253307.905	8130610.537
17	252750.852	8130622.824
18	252374.165	8130647.469

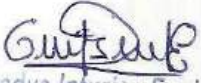
ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del "Sindicato Agrario San Pedro"; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 138/99, de fecha 27 de septiembre de 1999, referido a la denominación de "Organización Territorial de Base".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 12 días del mes de septiembre de 2024.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~12~~ días del mes de ~~Septiembre~~ de ~~2024~~.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.O.M. VILLA TUNARI